ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1190 /2.012 I.

VISTA: 29 JUN 2012

La Licitación Pública Nacional Nº 12/2010 para la *"REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD"*, el Memorandum Nº 1.876 de fecha 28 de junio de 2.012 de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 2.321/2.011 I. del 18 de octubre de 2.011 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública a la Empresa ALMAPI S.R.L., siendo homologada la misma por parte de la Junta Municipal a través de las Resoluciones JM/Nºs. 335/2.011 de fecha 16 de marzo de 2.011 y 566/11 de fecha 27 de abril de 2.011.

QUE, por Memorándum N° 35/12 de fecha 29 de marzo de 2.012 el Ing. Germán Fleitas, Director de Obras Municipales expresa: *"A través del presente se remite adjunto el Memorándum N° 3/2.012 del Dpto. de Ingeniería de fecha 23 de marzo del corriente año, en el cual solicita la aprobación para la ampliación del contrato con la Empresa ALMAPI, referente a la obra de "Remoción y Reposición de Empedrado en Diferentes Sectores de la Ciudad de Asunción LPN N° 12/2.010. Considerando las justificaciones señaladas, como también la necesidad de realizar dichos trabajos. La Dirección de Obras Municipales aprueba los trabajos a ser ejecutados, según las especificaciones formuladas en el Memorándum mencionado más arriba. Por tanto, solicito se realicen las gestiones necesarias para la firma de un Anexo con la Empresa ALMAPI, para la ampliación del contrato, para la ejecución de los trabajos. Los trabajos a ser realizados alcanzaron la suma de Gs. 622.770.352., a fin de poder cubrir el costo total de los trabajos mencionados más arriba, se utilizará el remanente del contrato principal (Gs. 397.887.106) por rubros que no fueron necesarios ser ejecutados y el 13,5% del monto del contrato principal (Gs. 224.883.246) que no excede el 20% del monto del contrato original...".*

QUE, por Memorándum CIM/0042/2012 de fecha 26 de abril de 2.012, el Ing. Ariel Martínez, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión de la Contraloría Interna Municipal, en su parte conclusiva expresa: *"a los efectos de dar continuidad al proceso pertinente, esta unidad entiende que corresponde desde el punto de vista técnico, la solicitud de ampliación del Contrato de referencia, según Memorándum N° 3/2012 de los Ingenieros Chaparro y Torres y la aprobación del Director de Obras Municipales…".*

QUE, por dictamen Nº 2.990 de fecha 4 de mayo de 2.012, firmado por el Abog. Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa en su parte conclusiva que: *2694 de fecha 20/04/12 la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa entre otras cosas lo siguiente: "en consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62 de la Ley 2051 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la auditoría general en este caso a la contraloría Interna Municipal, emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, <u>en ese sentido el informe de Contraloría Interna elevado es favorable,</u> por lo que la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la Ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM/042/12 de fecha 26/04/12 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03".*

QUE, la Dirección de Adquisiciones por Memorandum Nº 1.876 de fecha 28 de junio de 2.012 firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de la citada dependencia, expresa: *Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la ampliación de contrato de la L.P. N° 12/2010 "OBRAS DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO EN DEFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE ASUNCION", a celebrase con la firma ALMAPI S.R.L., adjudicataria del presente llamado Ya que dichas modificaciones serán realizadas en un contrato de Obras corresponde mencionar las siguientes normas* ///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1190 /2.012 I. 29 JUN 2012

*Art. 62 - Ley 2051/: **"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Art. 85 - Decreto 21909/03: "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.

Conforme se desprende de las normas supra citadas, el dictamen de esta dependencia no corresponde, ya que claramente se expresa en ellas que la Auditoría Interna (Contraloría Interna Municipal) o en detrimento de esta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, son las Direcciones indicadas para el efecto.

Más bien, esta Dirección expresa cuanto sigue:

- *Que por Memorándum Nro. 35/12 de fecha 29/03/2011 la Dirección de Obras Municipales expresa entre otras cosas, que aprueba los trabajos a ser ejecutados según las justificaciones formuladas por el Dpto. de Ingenieria, y por lo tanto solicita que se realicen las gestiones necesarias para la firma de un anexo para la ampliación de contrato, para la ejecución de los trabajos .*

- *Que, por dictamen Nº 2990 de fecha 04/05/12 la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa entre otras cosas lo siguiente: "en consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62 de la Ley 2051 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la auditoría general en este caso a la contraloría Interna Municipal, emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de Contraloría Interna elevado es favorable, por lo que la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la Ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM/042/12 de fecha 26/04/12 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03".*

- *Que, por memorándum CIM/042/2012 de fecha 26/04/12 la Contraloría Interna Municipal expresa en cuanto sigue: "a los efectos de dar continuidad al proceso pertinente corresponde desde el punto de vista técnico la ampliación del contrato de referencia".*

- *Conforme a los antecedentes transcriptos, cabe analizar la ampliación del contrato firmado con la firma ALMAPI S.R.L. y en ese sentido manifestamos que dicha modificación se encuentra plenamente justificada ya que los mismos corresponden a causas imprevistas, y la empresa podrá, conforme a los reglamentos legales que rigen en materia de contrataciones públicas, (Art. 62 de la ley 2051/03 y Art. 85 del Decreto Reglamentario Nº 29.909/03) realizar los trabajos adicionales solicitados por la Dirección de Obras, respetando los parámetros utilizados en el proyecto licitatorio.*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- *Acorde a todo lo expresado, esta Dirección considera y sugiere la aprobación de la ampliación del contrato suscripto con relación a la Licitación Pública N° 12/2010, por lo que se solicita a la Intendencia Municipal la autorización correspondiente para la prosecución de estos trámites a fin de elevar a la Junta Municipal el Anexo respectivo para su correspondiente aprobación. Cabe mencionar que el anexo ya cuenta con dictamen favorable y en la proforma remitida para su estudio se encuentra el visto bueno de la Dirección de Obras.*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y Empresa Almapi S.R.L., por el monto adicional de Gs. 224.883.246. (Guaraníes doscientos veinte y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis) IVA incluído para la ejecución de los trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, equivalente al 13,5% del monto total del contrato principal, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y Empresa ALMAPI S.R.L. para la *"REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD"*, por el monto adicional de Gs. 224.883.246. (Guaraníes doscientos veinte y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis) IVA incluído para la ejecución de los trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, equivalente al 13,5% del monto total del contrato principal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 85 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

Recibido 07 AGO. 2012

ES CO FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pinto

JM/N° 3.354/12

(Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro / Doce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 553/12 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.190/2012 I., por la cual se autoriza a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa ALMAPI S.R.L. para la "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD"; y,

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación la Resolución N° 1.190/2.012 I., de fecha 29 de junio del 2012.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 02/07/12, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 06/07/12.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE N° 553/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirles para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.190/2012 I., de fecha 29 de junio del 2.012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1° AUTORIZAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa ALMAPI S.R.L. para la "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD", por el monto adicional de Gs. 224.883.246.- (Guaraníes doscientos veinte y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis.-) IVA incluido para la ejecución de los trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, equivalente al 13.5 % del monto total del contrato principal, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.-*

Art. 2°.- LA DIRECCIÓN DE HACIENDA *imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.-*

Art. 3° REMITIR *la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a Derecho.-*

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes del presente mensaje por el cual se remite la Resolución N° 1.190/2012 I, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto la autorización a la UOC N° 1 para la ampliación del 13,5% del monto del contrato principal suscrito con la firma ALMAPI S.R.L. para la "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE ...///...

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos
Jefe

...///... EMPEDRADOS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD" y en cuanto a ello manifiesta:

Se observa que se reúnen todos los requisitos legales de forma contemplados en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y en su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 para la ampliación del contrato principal suscrito, a fin de la ejecución de obras adicionales y modificación de rubros contractuales, dentro de los parámetros legales contemplados en el Art. 62 y 85, de la Ley N° 2.051/03 y Decreto Reglamentario N° 21.909/03, respectivamente, pues el contrato con la firma ALMAPI S.R.L., se hallaba vigente al tiempo de que la Intendencia Municipal ha dictado la resolución de autorización de ampliación, el porcentaje por el cual se ha autorizado la ampliación no supera el marco máximo contemplado en la ley que es del 20 %, y en este caso tenemos que se amplia el contrato por un 13.5 %, asimismo obra en Memorándum CIM/0042/2012 firmado por el Ing. Ariel Martínez y el Dictamen N° 2.990 de la Dirección de Asuntos Jurídicos suscrito por el Abog. Benito Alejandro Torres.-

Que, se observa que todo el proceso de ampliación encuentra origen en el Memorándum N° 35/12, del Ing. Germán Fleitas, Director de Obras Municipales, sustentado por el Memorándum N° 3/2012 del Dpto. de Ingeniería.

Siendo así, esta Asesoría no opone reparos para la homologación de la Resolución N° 1.190/2012 I.".

4- PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 218 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", analizado los antecedentes del presente y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión de Legislación, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, el informe favorable de la Contraloría Interna Municipal y el contenido del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las Comisiones Asesoras son del criterio que corresponde la homologación de la Resolución N° 1.190/12 I., por la que se autorizó la ampliación del 13.5% del monto del contrato principal para la "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD", con la Empresa ALMAPI S.R.L., y la aprobación del Anexo suscrito.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°: HOMOLOGAR la Resolución N° 1.190/2012 I., de fecha 29 de junio del 2012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa ALMAPI S.R.L. para la "REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD", por el monto adicional de Gs. 224.883.246 - (Guaraníes doscientos veinte y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis) IVA incluido para la ejecución de los trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, equivalente al 13.5% del monto total del contrato principal, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en ...///...

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 3.354/12.

...///... concordancia con el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal; Art. 2°.- LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes; Art. 3° REMITIR la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a Derecho.

Art. 2°: APROBAR el Anexo "I" suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa ALMAPI S.R.L.

Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a un día del mes de agosto del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

fb.

Asunción, 09 AGO. 2012

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal